

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe de Oficina respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 centimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales

La Comisión provincial, evacuado el dictamen que se la tenía interesado, ha adoptado en el asunto, el acuerdo siguiente: La Comisión provincial ha visto la instancia formulada por D. Manuel Montilla, como gerente del BOLETIN OFICIAL de la provincia, solicitando el pago de cantidades por la inserción de anuncios de subastas celebradas por varios Ayuntamientos, y

Resultando que dicho señor Montilla, en instancia dirigida a V. E. expone: Que con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905, e instrucciones que regulan la ley de Contratación municipal, disposiciones posteriores y sentencia del Tribunal Supremo, de 12 Mayo de 1913, la Administración del BOLETIN OFICIAL, tiene indiscutible derecho a percibir, entre otros, el importe de los anuncios de subasta que celebren los Ayuntamientos, sean o no adjudicadas, disposiciones que no acatan, a

pesar de las gestiones practicadas, las Corporaciones de El Alamo, Aldea del Fresno, Alpedrete, Barajas, El Boalo, Batres, Corpa, Coslada, Canencia, El Escorial, Fuente el Saz, Guadaluix de la Sierra, Galapagar, Chozas de la Sierra, Moralarzal, Navacerrada, Navas del Rey, Navarredonda, Pelayos, Rascafría, La Serna, Vicálvaro, Villar del Olmo, Valdelaguna y Valde- maqueda; y por ello suplico se ordene a dichas Corporaciones incluyan en sus presupuestos las cantidades que le adeudan;

Resultando que según aparece de los informes emitidos por los Sres. Alcaldes de los pueblos deudores, resulta cierto han sido publicados en el BOLETIN OFICIAL los anuncios de subasta indicados, y según manifiestan, consignarán en presupuesto la cantidad debida, únicamente los Alcaldes de Moralarzal, Guadaluix de la Sierra y Alpedrete, entienden no procede su abono por haberse ordenado la inserción de dichos anuncios por los señores Ingenieros de Fomento y Hacienda;

Considerando que es indudable el perfecto derecho que tiene el Sr. Montilla, como gerente del BOLETIN OFICIAL a percibir de los Ayuntamientos las cantidades que importe la inserción de anuncios por subasta, puesto que así se determina claramente en el art. 23 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, el cual dice: «Que las Corporaciones provinciales y

municipales, abonarán en primer término al Notario que autorice la subasta, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados, así como los derechos de inserción de anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos;

Considerando que la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 10 de Abril de 1913, declara no es aplicable la Real orden del Ministerio de la Gobernación en 7 de Septiembre de 1912, al contrato de arriendo del BOLETIN OFICIAL, y por lo tanto, tiene derecho a cobrar de los Ayuntamientos, la inserción de anuncios de subastas declaradas desiertas. La Comisión provincial ha acordado informar a V. E. en el sentido de que proceda estimar la instancia formulada por D. Manuel Montilla, y se ordene, por lo tanto, a los Alcaldes anteriormente citados consignen en sus respectivos presupuestos las cantidades que les han sido reclamadas por anuncios de subastas, aunque éstas hayan sido declaradas desiertas.

Y conformándome con el preinserto dictamen, he resuelto, de conformidad a lo que en el mismo se propone y en segundo lugar y a fin de que de esta resolución tengan conocimiento todos los pueblos de la provincia y surta efecto de notificación, que se publique en el BOLETIN OFICIAL, ordenando al mismo tiempo a los Alcaldes acusen

recibo del número correspondiente y manifiesten a este Gobierno el acuerdo que adopten las referidas Corporaciones para dar cumplimiento a lo que en ella dispone.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento y a los efectos prevenidos en la precedente resolución.

Madrid, 25 de Junio de 1918.

El Gobernador,
Luis López Ballesteros.

Negociado 1.º.—Ayuntamientos.

CIRCULAR

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 12 de Junio último, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe D. Francisco Ramírez Fernández, y que con fecha 16 de Noviembre último, dirige al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navarredonda, solicitando le sea la excusa que presenta para no desempeñar el cargo de Concejal del mismo, para cuyo cargo fué elegido en las últimas elecciones verificadas en 11 del indicado mes, cuya instancia, según decreto dictado en 1.º del siguiente mes de Diciembre por el Alcalde de aquella localidad, fué remitida a V. E. para su resolución, devolviéndola V. E. a la autoridad anteriormente citada, con el fin de que ésta emitiera informe acerca del particular. Y aunque el conocimiento de las reclamaciones, protestas y excusas formuladas compete a las Comisiones provinciales por ministerio del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, cuyos acuerdos son ejecutivos según el art. 9.º de dicha disposición, y tratándose como se trata de excusa fundada en impedimento físico, que según el art. 4.º de la repetida disposición puede presentarse en cualquier tiempo, no de incapacidad a que se refiere el 12 de aquella,

es visto el error padecido en la tramitación dada a la solicitud del Sr. Ramírez Fernández; mas siendo bastante la causa alegada para excusarle de servir el cargo, la Comisión provincial, en sesión de 11 del actual, acordó admirtírsela y relevarle de continuar ejerciendo dicho cargo concejil para que ha sido elegido».

Lo que se hace público por medio de la presente en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madrid, 2 de Julio de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la ejecución de sentencia de autos incidentales promovidos por D. Fructuoso Hernán-Gómez Sánchez, mayor de edad, casado y vecino de Guadarrama, contra don Pedro Gippini Alvarez y el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar, y para pago de las costas causadas a que fué condenado el don Fructuoso, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, la finca siguiente embargada al deudor como de su propiedad.

Una huerta denominada la Porqueriza, sita en término de Guadarrama, cuya superficie o cabida se ignora; que linda: al Norte, con cañada y Lorenzo Cuena; al Sur, Lorenzo Cuena y Francisco Hernán-Gómez; al Este, Lorenzo Cuena, y al Oeste, Francisco Hernán-Gómez y cañada. Libre de cargas y tasada en cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 de Julio próximo, a las doce horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

a) La finca descrita se vende sin suplir previamente los títulos de propiedad, pudiendo el rematante hacer la inscripción en el Registro a nombre del deudor en el término que se le señala, siendo de cuenta del referido deudor los gastos que para ello se ocasionen.

b) En el acto del remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

c) Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Lorenzo del Escorial a diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y ocho.

Miguel Ciudad.

El Secretario,
Ldo. César del Pozo.

(C.—110)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital, en la pieza formada para hacer efectiva la fianza personal prestada por don Daniel Correas, en favor del procesado en causa por estafa Angurio Vicente Santos, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la siguiente finca, sita en el término de Navalcarnero, que fué tasada en sesiscientas cincuenta pesetas.

Finca:

Una suerte o parcela de tierra destinada sólo a la siembra de cereales, en la barranca de doña Luisa, con una cabida de tres fanegas, pero rectificadas su medida para los efectos del Catastro, ha resultado tener sólo dos fanegas tres celemines y dos y medios cuartillos, equivalentes a una hectárea y cincuenta y cuatro áreas; lindante: por Saliente, con otra tierra de herederos de Manuel Gallego; Mediodía, la citada barranca de doña Luna; Poniente, tierra antes de Tomás Lucas y hoy dos huertas de D. Daniel Correas, y Norte, otra de D. Manuel Serrano.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, num. 1, se ha señalado el día 12 de Agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose a las personas que deseen tomar parte en la subasta: Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo a la subasta. Segundo.—Que para tomar parte en ésta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o depositar en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Tercero.—Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate, y

Cuarto.—Que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados y con ellos deberán conformarse los licitadores, que no tendrán derecho a exigir otros.

Madrid, 26 de Junio de 1918.

El Juez de instrucción,
Ricardo Cobos.

El Secretario,
Federico González del Rivero.

(C.—111)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 260 de orden del año 1918,

por lesiones, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Junio, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Eloy Olmedo García y D. Gonzalo Becerro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonia Carriola, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 17 de Mayo de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(B.—1.355)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 515 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Junio, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Eloy Olmedo García y D. Gonzalo Becerro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eduardo Sello Maño, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 14 de Mayo de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(B.—1.353)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 2.084 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Junio, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Eloy Olmedo García y D. Gonzalo Becerro de Bengoa, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la ce-

lebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rafael Rubio y Navarro, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 22 de Mayo de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(B.—1.370)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Fernández Fernández, Jesús López Rodríguez y Domingo Sánchez Gordo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 2 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 371 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de Mayo de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordaz.
(B.—1.404)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y González Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julia Díaz Rodil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 2 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 368 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de Mayo de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordaz.
(B.—1.401)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y G. Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Félix Hernández Fernández y Emilio Montero de la Torre, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 2 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 364 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Mayo de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordaz.
(B.—1.402)

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Madrid

Relación provisional de Maestras con servicios interinos que han solicitado su inclusión en la lista de aspirantes al desempeño de escuelas interinas de conformidad a lo prevenido en la Real orden de la Dirección general de primera enseñanza de 25 de Febrero de 1918.

MAESTRAS

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Número que tienen en las listas de la Dirección general de primera enseñanza	SERVICIOS			OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	
1	D.ª María del Amparo Ballesteros y Guerra...	1.240	>	>	>	>
2	> Eustaquia Donis González.....	>	1	6	14	Sirve en Gaviria (Guipúzcoa)
3	> Isabel Ibáñez.....	>	1	0	20	>
4	> Mercedes Asunción Poveda Segura.....	>	>	>	>	Sin justificante de servicios.
5	> María Sanz.....	>	>	>	>	Sin idem de idem.
6	> Brígida Antonia Lorenzo Collado.....	>	>	>	>	Sin idem de idem.
7	> Vicenta Zarzano Iñigo.....	>	>	>	>	Sin idem de idem.
8	> Zósima Hernández Borrego.....	>	>	>	>	Sin idem de idem.
9	> Aurora Calero Urroz.....	>	>	>	>	Sin idem de idem.
10	> Julia Martín y Herrera.....	>	>	>	>	Sin idem de idem.
11	> Buenaventura Aguilar Gómez.....	>	>	>	>	Sin idem de idem.
12	> María del Socorro Sanz Robles.....	>	>	>	>	Sin idem de idem.
13	> Pilar Serrano San Germán.....	>	>	>	>	Sin idem de idem.

Madrid, 20 de Junio de 1918.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

No habiendo presentado las Sociedades Anónimas que a continuación se expresan, los documentos que determina el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, para la exacción de la cuota de impuesto sobre capital, en los años que se mencionan, se han practicado las liquidaciones de oficio, según dispone el artículo 16 del Real decreto citado, y cuya notificación se hace por medio de este órgano oficial, para que se ingresen las cuotas correspondientes, en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	AÑO	TIPO DE GRAVAMEN	IMPONIBLE	CUOTA PARA EL TESORO
Cementos y canteras de Valhondo.....	1918	6.º/00	392.322 15	2.353 93
General de espectáculos Jovellanos.....	1918	6.º/00	100.000 >	600 >
Iberlaboris.....	1918	6.º/00	4.613 55	27 68
Iberlaboris.....	1917	6.º/00	4.613 55	27 68
Imprenta Alemana.....	1918	6.º/00	133.192 74	799 16
Mestre y Blatge.....	1917	6.º/00	247.064 17	1.482 38
General de espectáculos Jovellanos.....	1917	6.º/00	100.000 >	600 >
General de espectáculos Jovellanos.....	1915	6.º/00	100.000 >	600 >
Mestre y Blatge.....	1918	6.º/00	165.869 41	995 22
Agrícola Industrial del Jarama.....	1918	3.º/00	250.274 81	753 82
Metalúrgica de Villaricos.....	1918	3.º/00	437.997 62	1.313 99
Sobre Monedero.....	1918	6.º/00	177.662 15	1.065 97
Eléctrica de Miraflores.....	1918	6.º/00	50.595 12	303 57
Compañía Dendal Española.....	1918	6.º/00	205.473 86	1.232 84
El Iris.....	1918	6.º/00	247.757 41	1.486 54
La Rosa.....	1918	6.º/00	102.388 68	614 33
Caja de Ahorros y Préstamos de Telégrafos.....	1918	6.º/00	226.308 81	1.357 85

Madrid, 19 de Junio de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Angel María Montes.

Negociado de Territorial

CIRCULAR

Dispuesto en la circular de esta Administración, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 10 de Mayo último, que los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana, se presentaren antes de 1.º de Julio con apercibimiento de la multa de 50 pesetas, para aquellos que no los hubieran remitido, encontrándose en descubierto los Ayuntamientos que se relacionan, creo conveniente recordarles la expresada circular, advirtiéndoles que es-

toy dispuesto a proponer dicha responsabilidad, en el plazo expresado, sino cumplen el servicio de referencia, con la cual quedan conminados.

Espero de los señores Alcaldes el mayor celo, con lo que me evitarán tener que adoptar estas medidas.

Madrid, 26 de Junio de 1918.

El Administrador de Contribuciones,

Angel María de Montes.

Relación de los pueblos que se encuentran sin remitir los apéndices de la riqueza urbana.

1 Ajalvir.

- 2 Alcobendas.
- 3 Alameda del Valle.
- 4 Algete.
- 5 Alpedrete.
- 6 Ambite.
- 7 Anchuelo.
- 8 Arganda.
- 9 Barajas.
- 10 Batres.
- 11 Belmonte de Tajo.
- 12 Berruenco.
- 13 Berzosa.
- 14 Bohadilla del Monte.
- 15 Boalo.
- 16 Braojos.

- 17 Brea.
- 18 Buitrago.
- 19 Bustarviejo.
- 20 Cabanillas de la Sierra.
- 21 Cadalso.
- 22 Camarma.
- 23 Canencia.
- 24 Canillejas.
- 25 Canillas.
- 26 Carabanchel Alto.
- 27 Carabanchel Bajo.
- 28 Casarrubuelos.
- 29 Cercedilla.
- 30 Chamartín de la Rosa.
- 31 Chapinería.
- 32 Chinchón.
- 33 Chozas de la Sierra.
- 34 Ciempozuelos.
- 35 Collado Mediano.
- 36 Collado Villalba.
- 37 Colmenar del Arroyo.
- 38 Colmenar de Oreja.
- 39 Colmenarejo.
- 40 Colmenar Viejo.
- 41 Corpa.
- 42 Coslada.
- 43 Cubas.
- 44 Daganzo.
- 45 El Alamo.
- 46 El Escorial.
- 47 El Molar.
- 48 El Vellón.
- 49 Estremera.
- 50 Fresnedillas.
- 51 Fresno de Torote.
- 52 Fuencarral.
- 53 Fuenlabrada.
- 54 Fuente el Saz.
- 55 Fuentidueña de Tajo.
- 56 Garganta.
- 57 Gargantilla.
- 58 Getafe.
- 59 Griñón.
- 60 Guadalix.
- 61 Guadarrama.
- 62 Horcajuelos.
- 63 Hortaleza.
- 64 Hoyo de Manzanares.
- 65 Humanes.
- 66 La Hiruela.
- 67 Las Rozas.
- 68 Leganés.
- 69 Lozoya.
- 70 Madarcos.
- 71 Manjirón.
- 72 Manzanares el Real.
- 73 Meco.
- 74 Mejorada del Campo.
- 75 Miraflores de la Sierra.
- 76 Moraleja.
- 77 Navalafuente.
- 78 Navalagamella.
- 79 Navarredonda.
- 80 Navas del Rey.
- 81 Orusco.
- 82 Oteruelo.
- 83 Paracuellos.
- 84 Pedrezuela.
- 85 Pezuela de las Torres.
- 86 Pinilla.
- 87 Pozuelo del Rey.
- 88 Prádena del Rincón.
- 89 Puebla de la Mujer Muerta.
- 90 Quijorna.
- 91 Rascafría.
- 92 Redueña.
- 93 Rivas y Vaciamadrid.
- 94 Rivatejada.

- 95 Robledo de Chavela.
- 96 Robregordo.
- 97 Rozas de Puerto Real.
- 98 San Agustín.
- 99 San Lorenzo del Escorial.
- 100 Santa María de la Alameda.
- 101 Santorcaz.
- 102 Serrada.
- 103 Serranillos.
- 104 Somosierra.
- 105 Tielmes.
- 106 Torrejón de Ardoz.
- 107 Torrejón de la Calzada.
- 108 Torrejón de Velasco.
- 109 Torrelodones.
- 110 Torres.
- 111 Valdemaqueda.
- 112 Valdemorillo.
- 113 Valdemoro.
- 114 Valdeolmos.
- 115 Valdetorres.
- 116 Valdilecha.
- 117 Valverde.
- 118 Vallecas.
- 119 Velilla de San Antonio.
- 120 Venturada.
- 121 Vicálvaro.
- 122 Villacanejos.
- 123 Villalbilla.
- 124 Villamanrique de Tajo.
- 125 Villanueva de la Cañada.
- 126 Villanueva de Perales.
- 127 Villar del Olmo.
- 128 Villaviciosa de Odón.
- 129 Villavieja.

Madrid, 27 de Junio de 1918.
El Administrador de Contribuciones,
Angel María de Montes.

Tesorería de Hacienda
de la provincia de Madrid

Contribución accidental.—Año de 1918.

Teatro Reina Victoria

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenece a la Zona 4.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la providencia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 2 de Julio de 1918.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

El Delegado del Jefe Administrativo de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que siendo necesario adquirir en el Hospital Militar de esta Plaza, para el mes de Agosto pró-

ximo, víveres y artículos de la clase que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos, presentarán sus ofertas el día 27 del actual, a las diez de la mañana, en la Jefatura Administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezca.

Las condiciones que deben reunir los artículos, serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en la citada oficina, todos los días no feriados de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

- Aceite vegetal de primera.
- Arroz.
- Azúcar.
- Alcachofas.
- Bacalao.
- Café.
- Carbones.
- Carne de vaca, limpia sin hueso.
- Cebada perlada.
- Cebollas.
- Cervezas.
- Coliflor.
- Coñac.
- Dulce.
- Espinacas.
- Fruta.
- Gallinas.
- Garbanzos.
- Guisantes frescos.
- Idem secos.
- Habas frescas.
- Harina de avena.
- Idem de guisantes.
- Idem de lentejas.
- Idem de trigo.
- Hueso blanco de vaca.
- Huevos.
- Jamón limpio.
- Judías blancas secas.
- Idem encarnadas.
- Idem verdes.
- Leche de vacas.
- Lentejas.
- Macarrones.
- Maíz.
- Manteca de cerdo.
- Idem de vaca.
- Merluza.
- Pasta para sopa.
- Patatas.
- Queso manchego.
- Riñones.
- Sal común.
- Sesos.
- Tapioca.
- Tocino.
- Trigo.
- Vino tinto.
- Zanahorias.

Madrid, 2 de Julio de 1918.

Firmado.

(E.—291)

Ayuntamientos

CARABACHEL BAJO
ANUNCIO

Con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y administrativas, aprobadas por esta Corporación en sesión de 25 de Abril úl-

timo, y expuestos al público por el plazo legal sin producirse reclamación alguna, se sacan a pública subasta las obras de empedrado de parte de la calle de Manuel Cano, en una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados, y de parte de la calle de la Sombra, en una extensión superficial de quinientos treinta y cinco metros, también cuadrados, y demás obras anejas que se establecen en los referidos presupuesto y pliegos de condiciones.

Servirá de tipo para la subasta la suma de trece mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas sententa y nueve centimos.

El acto de dicha subasta dará principio en la Sala Consistorial de este municipio, el domingo 11 de Agosto próximo, a las once horas, admitiéndose durante media hora las proposiciones que se formulen en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, a las que se incluirán el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del cinco por ciento del tipo de la subasta y la cédula personal del proponente, sin cuyos requisitos serán desechadas.

Desde esta fecha, hasta el acto de la subasta, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, los respectivos presupuesto y pliegos de condiciones.

Carabanchel Bajo, 2 de Julio de 1918.

El Secretario,
Medardo Alonso.

Modelo de proposición:

Don... vecino de... bien enterado del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y administrativas, aprobados para la subasta de obras de empedrado de parte de las calles de Manuel Cano y Sombra, de Carabanchel Bajo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los indicados presupuesto y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—289)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Martín Pradillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.

Hago saber: Que por providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha acordado el deslinde de la vía pecuaria denominada «Camino del Cordel de la Cuerda», en la parte que corresponde a este término municipal, cuyas operaciones darán principio el día 18 de Julio próximo, a las nueve de la mañana, en el sitio denominado «Canto del Centinela», por donde la vía entra en jurisdicción de este pueblo procedente de Hortaleza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado para conocimiento de los interesados y del vecindario en general.

Chamartín de la Rosa, 20 de Junio de 1918.

El Alcalde,
Manuel Martín.

Agencia Ejecutiva Municipal

Zona primera.

Don Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de la primera Zona de esta Capital.

Hago saber: Que por providencias del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, fechas 4, 6, 18, 19, 26 y 27 de Junio actual, y por no haber satisfecho sus cuotas respectivas durante los plazos de recaudación voluntaria, fueron declarados incursos en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo sobre sus cuotas respectivas por los arbitrios de circulación de automóviles, bajadas de agua, calas del Ensanche, calas del Interior, puestos en la Ribera de Curtidores, anuncios, alcantarillado, pasos de carruajes, inquilinato, bebidas, solares, anuncios, Casinos y Círculos, Bancas y carruajes de lujo, correspondientes al segundo trimestre de este año y correspondientes a los distritos de Palacio, Latina e Inclusa.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes se refieren las anteriores providencias, a fin de que, en el preciso término de cinco días, se personen en esta Agencia ejecutiva, calle de la Independencia, número 1, tercero, izquierda, de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo; pues pasado dicho plazo, se les declarará incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del diez por ciento sobre el cinco, conforme dispone la Instrucción.

Madrid, 3 de Julio de 1918.

El Agente ejecutivo,
Segundo Anca.

(A.—365)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos números 710.096, de pesetas nominales 577.500, en 4 por 100 Interior, número 796.884, de pesetas nominales 19.500, en 4 por 100 Interior, número 805.979, de pesetas nominales 7.000, en acciones Fábrica de automóviles La Hispano Suiza, núm. 805.981, de pesetas nominales 3.500, en cédulas beneficiarias de dicha fábrica, y un extracto de 50 acciones del Banco de España, números 298.100 a 149, expedidos por este Establecimiento en 20 de Enero de 1912, 5 de Julio de 1916, 17 de Noviembre de 1916, 17 de Noviembre de 1916 y 24 de Febrero de 1911, a favor de doña Tomasa Morales y Ruiz de Velasco, los dos primeros, y D. Félix Lisardo Calvo y Gil Machón, los otros dos, y el extracto a nombre de la primera, casada con el segundo, se anuncia al público por tercera vez, para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 28 de Mayo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, y extracto anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Junio de 1918.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona

(A.—364)